



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 23 de abril de 2019

### VISTO:

El Informe N°023-2019-UE ENSAD/DA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el Artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las Carreras Profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, con documento del Visto, el Director Académico remite el Oficio N° 048-2019-UE ENSAD/SG/OA, al cual se adjunta el Informe N° 18-2019-UE ENSAD/SG/OA/AT suscrito por el Coordinador del Área de Tesorería, en cuyo segundo párrafo señala lo siguiente: *"Al respecto el Área de Tesorería de la Oficina de Administración confirma el pago de S/.550.00 con la Boleta de Venta N° 001-001068 del 14.02.2019, lo cual se canceló, contabilizo y se transfirió al Tesoro Público MEF como indica la norma vigente, lo mismo que es inmodificable dicha boleta de venta"*;

Que, con el precitado documento del Visto, el Director Académico recomienda atender la petición de Reserva de Matrícula para el Semestre 2020-I formulada por la estudiante **Evelyn Elizabeth Salazar Quispe**, con Matrícula N° 1307518 e identificada con DNI N° 75409278, de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, matriculada en el Semestre 2019-I, conforme se acredita mediante Recibo N° 001068 (S/. 500.00) y Ficha de matrícula, previo pago por concepto de Reserva de Matrícula;

Que, lo recomendado por el Director Académico se fundamenta en el interés superior del estudiante regulado en el numeral 5.1.14 del Artículo 5° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, es derecho de los estudiantes *"Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No se excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, caso contrario perderá la condición de estudiante"*, conforme lo dispone el numeral 141.11 del Artículo 141° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/ DG;

Que, la Guía de Servicios de la ENSAD aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG, comprende el pago por concepto de Reserva de Matrícula;

Que, *"las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*, según lo dispuesto en el numeral 1.5. Principio de imparcialidad del Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativos – Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Oficio N° 00390-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de abril de 2019, se autoriza la renovación del contrato del Director General suscrito bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la Creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Reserva de Matrícula solicitada por la estudiante **EVELYN ELIZABETH SALAZAR QUISPE**, previo pago regulado en la Guía de Servicios ENSAD aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, que el pago por concepto de Matrícula correspondiente al Semestre 2019-I se considere para la Matrícula del Semestre 2020-I, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

U.E. 123: *Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"*  
Pliego 010: *Ministerio de Educación*

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS  
DIRECTOR GENERAL